



## Acta de Entrega de Información

Ref.: OIR.MINDEL-0001-2021

1 **Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador,** a las trece horas con cincuenta y minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, por parte del ciudadano de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

“1. Se solicita el “Plan de Desarrollo, Protección e Inclusión Social” elaborado de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Desarrollo y Protección Social y 2. ¿Qué institución está a cargo del Sistema Nacional de Desarrollo y Protección Social?”. **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 23 de marzo de 2021 al 13 de abril de 2021 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**

### CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (**en adelante LAIP**), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno, a las unidades correspondientes de esta Institución siendo los departamentos de Políticas y Programas y al departamento de Planificación, los cual pudiesen brindar a información incoada en los requerimientos indicados.

En razón de lo anterior, las área administrativas encargadas de proporcionar la información de carácter pública, por medio de correo electrónico, manifestaron lo siguiente:

**“Al revisar los documentos en poder de ambos departamentos, se notifica que a la fecha no ha sido elaborado dicho documento por el MINDEL y no se tiene**

### Acta de Entrega de Información

conocimiento sobre el segundo requerimiento, lo anterior conforme a lo dispuesto en el art. 73 de la LAIP relacionada a la información de carácter inexistente.

Sin embargo, conforme a lo establecido en el art. 68 de la LAIP, se orienta al peticionante a dirigir una nueva solicitud de acceso a la información pública al entre obligado de Casa Presidencial por medio de su Unidad de Acceso a la Información Pública que se encuentra localizada en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres>

#### POR TANTO:

- I) **DENIEGUESE:** el acceso a la información de carácter pública solicitada según los requerimientos indicados, por las razones antes expuestas.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HAGASE SABER:** al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno y concluirá el veintitrés de abril del año dos mil veintiuno), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.



Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas Ad-Honoren  
Ministerio de Desarrollo Local

